



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2019-GM-MPC

Cañete, 24 de Mayo de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La solicitud de fecha 02 de Mayo de 2019, presentado por la Srta. Kathessis Jessennia Lauz Ramos, solicitando la programación de sus vacaciones, toda vez, que ingresó a trabajar el 17 de abril de 2018, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a Nuestro Marco Legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, determina que los servidores sujetos al régimen Contrato Administrativo de Servicios - CAS, se estableció que uno de los derechos laborales bajo el Régimen Especial de la Contratos Administrativos de Servicios, es el gozar de treinta (30), días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (01) año.

Que, en el inciso f), Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos "*vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*"; asimismo, la oportunidad del goce de las vacaciones en el Régimen CAS, está determinado por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el Derecho del Trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año, de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos), que habiéndose verificado que la fecha de ingreso del solicitante data del 17 de abril de 2018, se tiene que al 23 de mayo del 2019, la trabajadora cumplía más de un año calendarios de labores **obteniendo el derecho para el goce de sus vacaciones.**

Que, del **OFICIO CIRCULAR N° 00011-2019-CG/VCGEIP**, de fecha 07 de marzo de 2019, el Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República - Sr. Humberto Ramírez Trucios, señala que a fin de asegurar el normal funcionamiento del Órgano de Control Institucional, en tanto dure el proceso de incorporación de los mismos a la Contraloría General de la República, se solicita se sirva mantener vigente la contratación del personal CAS, así como de aquellos locadores necesarios hasta el 30 de junio de 2019.

Que, mediante Carta N° 001-2019-GOCI-MPC/KJLR, de fecha 02 de mayo de 2019, la Srta. Kathessis Jessennia Lauz Ramos, solicita programación de sus vacaciones, toda vez, que ingresó a trabajar el 17 de abril de 2018, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

Que, mediante INFORME N° 0885-2019-SGRRH-MPC, de fecha 22 de mayo de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que, i) la trabajadora Kathessis Jessennia Lauz Ramos, ingresó a laborar el 17 de abril de 2018, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS - DL. N° 1057, en calidad de Secretaria de la Gerencia de Órgano de Control Institucional, hasta la actualidad, ii) que no se encuentra incluida en el rol de vacaciones vigente para el presente año, debido a que el citado rol fue aprobado

///...



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 041-2019-GM-MPC

en noviembre del 2018, fecha en la que la recurrente no contaba con el año efectivo de trabajo, iii) que, a la fecha la Gerencia de Órgano de Control Institucional, no cuenta con un Gerente asignado por la Contraloría, por lo que adjunta el OFICIO CIRCULAR N° 00011-2019-CG/VCGEIP y OFICIO N° 02081-2018-CGDC.

Que, del INFORME N° 897-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 24 de mayo de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica que, las vacaciones de la recurrente le corresponde por derecho, y respecto a la fecha de solicitud de programación, indicada del 23 de mayo al 11 de junio del presente año; sin embargo, al no haberse pronunciado respecto a su pedido, **se tendría que variar la fecha debiéndose considerar a partir del 24 de mayo al 12 de junio del año en curso** (20 días naturales), toda vez que la Srta. Kathessis Jessennia Lauz Ramos, el día 23 de mayo ha laborado de manera normal (adjunta Control de Asistencia de Personal).

Que, en atención al PROVEÍDO N° 946-2019-GM-MPC, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 214-2019-GAJ-MPC, de fecha 24 de Mayo de 2019, opina, "Que, en virtud de lo señalado en el Informe N° 0885-2019-SGRRHH, que hace referencia al Oficio Circular N° 00011-2019-CG/VCGEIP, concluimos que por el tiempo acumulado de trabajo de la Sra. Kathessis Jessennia Lauz Ramos, Secretaria de la Gerencia del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, le corresponde la programación de sus vacaciones".

Que, a mérito a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019; en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de programación de vacaciones, solicitado por la trabajadora Srta. Kathessis Jessennia Lauz Ramos, del 24 de mayo al 12 de junio del presente año, a razón de los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS AMARO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL